"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. IDRD-SG-SASI-054-2025"

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 176 del 7 de febrero de 2024, aclarada mediante Resolución 1677 del 14 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones (como regla general) y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que el artículo tercero de la Resolución 176 de 2024 establece: *"Delegar en el(la) Secretario (a) General la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos derivados de las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa no contemplados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo".*

Que a su vez el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que en observancia con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 3 de la ley 80 de 1993 y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca "garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: (...)

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

Que los citados objetivos se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en adelante SND, el cual está compuesto por COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, como ente Rector, y los Comités Olímpico (COC) y Paralímpico (CPC) colombianos, las Federaciones, Ligas y los Clubes. Además, forman parte del SND, el Ministerio de Educación Nacional, los entes y organismos departamentales y municipales y distritales que ejercen funciones en torno al deporte y todos los organismos privados o mixtos que tengan relación con el sector.

Que COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, expidió mediante Resolución 1723 de 2018 la "Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028, cuyo objetivo general, es *"orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros*" y se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes: 1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial. 3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte. 5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

Que igualmente, la referida política al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo que será necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte. Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Que paralelo con lo anterior, ha de señalarse que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en su capítulo "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz" establece: *"La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional".*

Que así mismo, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2028 "Bogotá Camina Segura", en su Artículo 10. Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien-Estar", programa 14 "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural" enfocado en contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida. Incentivará la práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural y la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental; promoviendo hábitos de vida saludable. El deporte, la actividad física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de valores de la ciudadanía. Posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición permitirá brindar los espacios idóneos para alcanzar grandes retos, entre los que se encuentra:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones

artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

Que en este punto cabe resaltar que la Corte Constitucional, en sentencia T- 760 de 2008 ha reiterado el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo en conexidad con el derecho a la vida. Lo cual, puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, como una forma de reforzar la importancia de los derechos al deporte y a la educación física como parte integral que son de la propia estructuración del derecho a la salud. Ya antes, el acto legislativo 002 de 2000, había elevado el rango del derecho al deporte al definir qué tal derecho era parte de la educación y constituía gasto público social.

Que de otro lado, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Que el artículo 2° ibidem, estableció las funciones del IDRD, entre ellas las siguientes: 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. 3. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.

Que el IDRD, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.

Que una función de la misión y la visión establecida, el IDRD tiene los siguientes objetivos estratégicos de la Entidad:

- Promover la renovación generacional del deporte de Bogotá y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo.
- Desarrollar acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada.
- Desarrollar programas recreo-deportivas innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a NNA y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.
- Fortalecer la competitividad deportiva, económica y el posicionamiento nacional e internacional de Bogotá como epicentro de eventos recreo deportivos.

Que para el cumplimiento de los objetivos del IDRD, mediante la Resolución 006 de 2017, modificada por la Resolución 002 de 2023, se definió la estructura organizacional y las funciones de las dependencias, en donde se encuentra la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD.

Que conforme con lo anterior y en armonía con lo dispuesto en la Resolución No. 225 de 2024 la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, como área misional del IDRD le corresponde: *"(…) Dirigir, desarrollar y controlar, los planes, programas y proyectos deportivos conforme a los planes y políticas del Instituto y de la Administración Distrital. (…) / (…) Verificar el fortalecimiento, operación y adecuado funcionamiento de los programas de Medicina Deportiva y Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento*".

Que en tal sentido la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte (STRD) desarrolla diversas funciones y programas alineados con la misión, visión y objetivos estratégicos del IDRD. Para ello, cuenta con el proyecto de inversión: **8155 "Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C".**

Que, el proyecto 8155 “Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C”, identificó la práctica insuficiente de actividad física en la población de Bogotá D.C.; en respuesta a esta problemática, el proyecto busca aportar a la promoción de la Actividad Física para lograr una Bogotá Activa y Saludable. Para ello, se ejecutan diversos programas, entre los que se encuentra:

- **Ciclovía Bogotá**: Nació en 1974 y después de diferentes etapas pasó a ser administrado por el IDRD en 1995. Desde entonces, el programa se ha venido estructurando hasta constituir su actual fisonomía y convertirse en el ejemplo a seguir de las Ciclovías Recreativas de las Américas. En promedio un millón y medio (1.500.000) de usuarios disfrutan de este espacio recreo-deportivo conocido actualmente como el parque lineal más grande del mundo.

- **Bogotá en BICI**: Es un proceso de formación secuencial y continuo que permite a todos los ciudadanos y ciudadanas, acceder de una forma lúdico-pedagógica a la bicicleta como elemento formador y transformador de ciudad, en un marco de inclusión, calidad de vida y conciencia ambiental.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), como entidad responsable de la realización de actividades recreo deportivas en las vías públicas de Bogotá D.C.., y en particular de la operación del programa CICLOVÍA, debe adoptar las precauciones adecuadas, idóneas y suficientes, así como suministrar los elementos de seguridad y señalización necesarios, con el fin de mitigar el impacto de cualquier tipo de evento extraordinario sobre la vía pública, que puedan llegar a afectar la movilidad de peatones, ciclistas, conductores y/o pasajeros.

Que de igual forma, para la habilitación de los diferentes corredores viales de la Ciclovía, es necesario adoptar un Plan de Manejo de Tránsito (PMT), en el que se definan las estrategias necesarias para minimizar el impacto de cualquier eventualidad sobre la vía pública que pueda afectar la movilidad de peatones, ciclistas, conductores y/o pasajeros. Este PMT debe ser aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad y permite garantizar espacios seguros para el tránsito de los ciclistas, peatones y actores de la actividad.

Que por otra parte, dentro de los requisitos normativos para las actividades o programas anteriormente referidas, se encuentra el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, que establece en el Título III, sobre normas de comportamiento, capitulo VII, sobre el tránsito de personas en actividades colectivas, artículo 99, sobre actividades colectivas en vías públicas, que *“(…) Para la realización de actividades deportivas en vías públicas, los responsables de ellas deben tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios (…)”*, a su vez el capítulo XII, sobre señales de tránsito, artículo 114, indica que: “*No podrán colocarse señales o avisos en las vías sin que medie permiso o convenio con las autoridades competentes, quienes tendrán en cuenta las disposiciones sobre contaminación visual. (…)”,* en el artículo 115 sobre reglamentación de las señales, indica que: “*El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional (...)”* y finalmente el artículo 119, sobre jurisdicción y facultades, indica que: “*Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”*

Que de la misma manera, el Manual de Señalización Vial de Colombia – Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 de 2024 “***Por medio de la cual se sustituye el Capítulo*** *1* del ***Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial”****,* el cual quedó vigente en octubre del 2024 y concluyó su período de transición en abril del 2025, fecha a partir de la cual su aplicación se volvió obligatoria, establece en el numeral 8.2 . “*Eventos especiales programables (EEP)”* del capítulo 8 “*Señales y medidas de seguridad para vías afectadas por eventos especiales*”, que las Ciclovías dominicales o nocturnas están incluidas dentro de los Eventos Especiales Programables (EEP), y que “(…) *Es competencia de la entidad pública responsable de un EEP, la instalación de la señalización, los dispositivos para la regulación del tránsito, y en algunos casos los desvíos de tránsito, los cuales deben ubicarse con anterioridad a la iniciación del EEP, permanecer durante su desarrollo y ser*

retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación (…)".

Que además de lo anterior, el Decreto 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto 622 de 2016,"*Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital"*, estableció en su artículo 6 – "***Competencias por entidades que integran el SUGA***", entre las que se encuentra la Secretaria Distrital de Movilidad, quien se encarga de: (i) Evaluar el plan de emergencias y contingencias de acuerdo con su competencia, en lo referente a las afectaciones del sistema de movilidad, cuando la complejidad o la naturaleza del evento lo demanden por afectar vías vehiculares o la operación del sistema de movilidad del sector en el que se desarrolle la aglomeración de público. (ii) Conceptuar sobre el plan de manejo de tránsito. (iii) Coordinar con las autoridades de Policía Metropolitana el cumplimiento del plan de manejo de tránsito.

Que es así como la Secretaria Distrital de Movilidad, mediante Concepto Técnico No. 19 del 24 de abril de 2013, establece los requisitos necesarios para gestionar formalmente la solicitud de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por afectación vial y/o del espacio público por eventualidades.

Que el PMT, se define como "*la propuesta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, conductores y ciclousuarios) relacionadas con la ejecución de actividades que alteren la circulación en las mismas*." Una de las premisas del PMT es velar por la seguridad de los usuarios de las vías, así como por la accesibilidad y movilidad en el área cubierta por el plan. Los dispositivos de regulación y control del tránsito, junto con las estrategias para su gestión, deben guiar de manera clara y adecuada a los conductores, peatones y/o ciclousuarios por la zona señalada en el plan de movilidad, mejorando las condiciones de movilidad y seguridad.

Que por lo tanto, y con el fin de cumplir con los lineamientos normativos expuestos anteriormente respecto de los dispositivos de regulación y control de tránsito en los corredores habilitados dentro del PMT aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad para las actividades del uso de la bicicleta y de la ciclovía, se requiere que el IDRD cuente tanto con los diferentes elementos de señalización como con los elementos para la operación de los servicios complementarios que se desarrollan en los corredores y rutas integrantes de la Ciclovía. Estos elementos son utilizados para la señalización vial, cierres de vías y servicios complementarios en los diferentes espacios, corredores viales y/o sistema distrital de parques habilitados por el IDRD para la oferta deportiva, recreativa y de actividad física, con el propósito de generar espacios seguros para el tránsito de los ciclistas, peatones y actores de la actividad.

Que por lo anterior, se requiere la adquisición de los elementos de señalización descritos en la ficha técnica, documento que hace parte integral del presente estudio previo, objeto que determina el inicio de un proceso de contratación de selección abreviada de características técnica uniformes y de común utilización para satisfacer la necesidad de contar con el suministro de los elementos determinados en la ficha técnica Así mismo, para la operación de los servicios complementarios asociados a las actividades en torno al uso de la bicicleta, se requiere la adquisición de módulos, entendidos como elementos de apoyo de servicios generales que, además de cumplir funciones logísticas, incorporan componentes de señalización informativa en los puntos de servicio, así:::

- Módulos atención al usuario
- Módulos Ciclo taller o mecánicos
- Módulos alimentos –vendedores Ciclovía

Que, si bien estos módulos no constituyen elementos de señalización vial en sentido estricto según el Manual de Señalización Vial, sí forman parte de los elementos transitorios de organización y seguridad en el marco de los Eventos Especiales Programables (EEP), como la Ciclovía. En ese sentido, serán ubicados y adecuados de forma temporal en los corredores viales habilitados para la Ciclovía y en los puntos de servicio de la Escuela de la Bicicleta, con el propósito de generar espacios seguros para el tránsito de ciclistas, peatones y demás actores de la actividad, además de ofrecer servicios de fácil acceso y condiciones óptimas de calidad y salubridad.

Que en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 8 del Manual de Señalización vial de Colombia, relacionado con la señalización para Eventos Especiales

Programables (EPP), el cual concluyó su período de transición en abril del 2025, fecha a partir de la cual su aplicación se volvió obligatoria, según Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, se han definido los lineamientos y requisitos que debe cumplir las señalizaciones para este tipo de eventos. Este requisito también ha sido exigido al IDRD por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), mediante oficio número SPMT 202531204240521 del 04 de abril de 2025, en el cual la SDM, le solicita al programa de ciclovía: "(…) *seguir los lineamientos técnicos establecidos en los capítulos 4, 6 y 8 del 'Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial' adoptado por medio de la Resolución 45005 de 2024 del Ministerio de Transporte (…)".* Para los corredores viales, con el fin de garantizar niveles aceptables de seguridad vial e información a los usuarios habituales del sistema de movilidad de los programas ciclovía y actividades con bicicleta.

Que así las cosas, y atención a la normatividad vigente aplicable desde abril de 2025, el Programa Ciclovia y Escuela de la Bicicleta deben cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial. Para ello, entre otras cosas, se requiere el reemplazo de los elementos de señalización vial y la adquisición de los módulos utilizados en los servicios complementario como señales informativas de servicios generales, que han cumplido su vida útil y que no se encuentran conforme con las disposiciones legales vigentes.

Que adicionalmente, es necesario reponer los elementos de señalización que han sido objeto de hurto y/o pérdida, así como aquellos que han resultado dañados por accidentes de tránsito o actos de vandalismo en los corredores habilitados para la Ciclovía. Dado que actualmente no se cuenta con los elementos de señalización suficientes para su reemplazo, se hace indispensable adelantar un proceso de selección para su adquisición, con el fin de garantizar la continuidad de la oferta recreativa, deportiva y de actividad física y cumplir con la normatividad vigente.

Que, el IDRD ha realizado la adquisición de elementos de señalización de forma continua, en atención a que el programa ciclovía y escuela de la bicicleta deben contar con estos elementos de manera permanente en los espacios y/o corredores habilitados para la ejecución de los eventos o actividades que realicen. Así las cosas, el último contrato suscrito para cubrir esta necesidad fue el No. 4302 de 2024, resultado del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No IDRD-SG-SASI-035-2024, con fecha de inicio 14 de enero de 2025 y de terminación el 31 de julio de 2025.

En conclusión, y en concordancia con las competencias del IDRD, así como en cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativa vigente, se hace necesario la contratación para la adquisición de elementos de señalización vial, el cual corresponde a señalética reglamentaria, restrictiva, preventiva e informativa, que permitan garantizar condiciones adecuadas de seguridad, organización y operatividad en los corredores viales habilitados para el desarrollo de las actividades con bicicleta y para la operatividad del programa Ciclovía. Esta contratación responde, entre otras razones, a la necesidad de actualizar los elementos de señalización y de asegurar la correcta implementación de los "*Planes de Manejo de Tránsito*" exigidos por la Secretaria Distrital de Movilidad, conforme con los parámetros definidos en el Manual de Señalización vigente. Igualmente, permitirá mantener la continuidad y calidad de la oferta institucional en recreación, actividad física y movilidad activa, promoviendo entornos seguros y funcionales para todos los actores viales, y consolidando el compromiso del Distrito con el bienestar y la salud de la ciudadanía.

Que el plazo de veintiséis (26) meses y quince (15) días, entre 2025 y 2027, garantiza la adquisición y reposición continua de señalización para la operación de los corredores viales de los programas de bicicleta del IDRD, en especial la Ciclovía, programa social y recreativo permanente.

Este plazo asegura la habilitación adecuada de los corredores, protege a los usuarios, evita interrupciones y se ajusta a la contratación plurianual con vigencias futuras, lo que facilita la planeación presupuestal y el cumplimiento de las funciones misionales.

Asimismo, responde a la obligación de migrar a la señalización establecida en el Manual de Señalización Vial de la ANSV (Resolución 20243040045005 de 2024, el cual concluyó su período de transición en abril del 2025, fecha a partir de la cual su aplicación se volvió obligatoria), exigida por la Secretaría Distrital de Movilidad (oficio SPMT 202531204240521 de 2025), lo que implica actualizar progresivamente los elementos utilizados, en coherencia con los lineamientos nacionales de seguridad vial.

Que en este sentido, el contrato prevé un plazo de veintiséis (26) mese y quince (15) días para garantizar la disponibilidad de señalización durante 2025, 2026 y 2027, requisito indispensable para el desarrollo seguro y ordenado de las actividades de fomento al uso de la bicicleta en Bogotá, en concordancia con los Acuerdos Distritales 386 de 2009 y 779 de 2020, situación que permite garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de actividades descritas en los programas que adelanta el IDRD, en cumplimiento del servicio público, para que los habitantes puedan contar con dicha actividad de manera ininterrumpida

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en Bogotá D.C., las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Distrital, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS Distrital o el órgano que haga sus veces.

Que bajo el radicado 2-2025-21275 la Secretaria Distrital de Planeación emitió concepto favorable y autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias Futuras ordinarias para Funcionamiento e Inversión 2026-2027 al IDRD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14 de la Ley 2116 del 2021.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD elaboró el estudio previo que contiene justificación de la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de para adelantar la contratación, así mismo elaboró el anexo técnico y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección; por su parte el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación del IDRD teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida Subdirección elaboró el estudio de mercado y el análisis de sector.

Que la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, solicitó a la Subdirección de Contratación mediante memorando radicado, solicitó mediante memorando No. 20255000282863 del 21 de julio de 2025 con alcance radicado No. 20255000359503 de fecha 18 de septiembre de 2025 respectivamente, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, cuyo objeto corresponde a: *"Contratar la adquisición de elementos de señalización para la operación de los corredores viales utilizados en los programas y/o actividades de la bicicleta del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD" .*

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD de la vigencia 2025.

Que los bienes comprendidos en el objeto del presente proceso se consideran de Características Técnicas Uniformes, toda vez que los bienes que se requieren cumple con las especificaciones técnicas estándar por la homogeneidad en sus patrones de desempeño, para su implementación y aplicación, por lo tanto se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Manuales y Guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adicionen o reglamenten.

Que el plazo de ejecución del contrato será por un término de **VEINTISÉIS (26) MESES Y QUINCE (15) DÍAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA** contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el presupuesto oficial del presente proceso es hasta la suma de: **Valores Corrientes: DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.610.552.000).** En dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la Secretaría de Hacienda y el registro realizado en el sistema Bogdata de las vigencias futuras aprobadas al IDRD por el CONFIS, se debe precisar,

que el valor del presupuesto se realizó a precios constantes, por lo tanto, **se aclara que los CDP´s se expiden a precios constantes y en la vigencia respectiva se reemplazarán a precios corrientes de acuerdo con la aprobación del CONFIS.**

Que se aclara que la adjudicación se hará sobre los precios corrientes.

APROPIACIÓN PARA CADA VIGENCIA		
Vigencia 2025	**Vigencia 2026**	**Vigencia 2027**
$820.000.000	$843.883.495	$868.462.626

Que en atención a lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que manifiesta que en el Acto administrativo de Apertura deberá señalarse el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, por cuanto el responsable del presupuesto de la Entidad expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR
5755	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	820.000.000
7 (VF 2026)	12 DE JUNIO DE 2025	843.883.495
7(VF 2027)	12 DE JUNIO DE 2025	868.462.626
TOTAL		**2.532.346.121**

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 18 de septiembre de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ll www.colombiacompra.gov.co por el término legal de cinco (05) días hábiles esto es a partir del 19 hasta el 25 de septiembre, se puso a disposición de los interesados, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección identificado con la referencia **IDRD-SG-SASI-054-2025**.

Que durante el término otorgado para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica **IDRD-SG-SASI-054-2025**, se recibieron observaciones por parte de **i) AB SEÑALIZACIÓN SAS** mediante mensaje CO1.MSG.8495237 de fecha 19 de septiembre de 2025, **ii) VIVIAN DANIELA FORERO SILVA**, mensaje CO1.MSG.8495901 de fecha 19 de septiembre de 2025**,** como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ll www.colombiacompra.gov.co

Que la entidad emitió respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección mencionado, en forma separada las cuales fueron tramitadas y resueltas desde el ámbito de su conocimiento y competencia en su contenido técnico por parte de los colaboradores que prestan sus servicios para Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, área estructuradora de la necesidad de contratación, quienes se encargaron de ajustar la planeación de la contratación, y en su contenido financiero y/o contable, por parte del estructurador financiero; respuestas que fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ll www.colombiacompra.gov.co,en la misma fecha de publicación del presente acto de apertura del proceso.

Que el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica, así como los estudios y documentos previos, anexos y demás documentos del proceso, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en la Página web de Colombia Compra Eficiente-SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii bajo la referencia **IDRD-SG-SASI-054-2025**.

Que en sesión ordinaria virtual asincrónica No.26 llevada a cabo el día 02 de octubre de 2025, los miembros del Comité de Contratación aprobaron y recomendaron al Ordenador del Gasto dar apertura y adelantar el proceso de selección **IDRD-SG-SASI-054-2025**, formulado por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, cuyo objeto corresponde a: "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS CORREDORES VIALES UTILIZADOS EN LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES DE LA BICICLETA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD****.",* junto con los estudios y/o documentos previos, pliegos de condiciones definitivos, anexos y formatos.

Que el IDRD, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, en el pliego de condiciones definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica IDRD-SG-SASI-054-2025

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar observaciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II. o en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que para adelantar el presente proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de carácter General.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. **IDRD-SG-SASI-054-2025** cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS CORREDORES VIALES UTILIZADOS EN LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES DE LA BICICLETA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD."*

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PRESUPUESTO oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.610.552.000).** En dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la Secretaría de Hacienda y el registro realizado en el sistema Bogdata de las vigencias futuras aprobadas al IDRD por el CONFIS, se debe precisar, que este se realizó a precios constantes, por lo tanto, se aclara que los CDPs se expiden a precios constantes y en la vigencia respectiva se reemplazarán a precios corrientes de acuerdo con la aprobación del CONFIS. **PARÁGRAFO SEGUNDO: D**e conformidad con las disposiciones legales vigentes, el presupuesto se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR
5755	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	820.000.000
7 (VF 2026)	12 DE JUNIO DE 2025	843.883.495
7(VF 2027)	12 DE JUNIO DE 2025	868.462.626
TOTAL		**2.532.346.121**

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. Fíjese el cronograma definitivo, el cual hace parte integral del pliego de condiciones de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	6 de octubre de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	6 de octubre de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	6 de octubre de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 8 de octubre de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	15 de octubre de 2025 hasta las 6:59 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	15 de octubre de 2025 hasta las 7 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas	17 de octubre de 2025 a las 8:00 a.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	17 de octubre de 2025 a las 8:15 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	17 de octubre de 2025 a las 8:30 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	23 de octubre de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Del 24 al 28 de octubre de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones a la verificación e informe definitivo	30 de octubre de 2025	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del sobre económico (Inicio del desarrollo del evento de subasta)	31 de octubre de 2025 a las 10:00 am	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Evento Subasta Inversa Electrónica	31 de octubre de 2025 a las 3:00 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	5 de noviembre de 2025	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
APROBACCION DE GARANTÍAS	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: Las modificaciones al cronograma se realizarán mediante adenda electrónica en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y DEFINITIVOS, DISPONIBLES DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento y demás documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP ll: www.colombiacompra.gov.co; así mismo, podrán consultarse por cualquier persona interesada y presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: **VEEDURÍAS CIUDADANAS** Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de octubre de 2025.

GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
Secretario General

Proyectó: Edna Ramírez – Abogada Contratista - Subdirección de Contratación
Revisó: Edgar Javier Herrera Isaza – Abogado Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Ternera Urbina – Asesora Secretaría General
Aprobó: Daniela Barrera Pedraza– subdirectora de Contratación ~~DBP~~